EVALUACION JURIDICA No. 052 -2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-027-2026

En cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales reglamentan y establecen los parámetros para la contratación estatal, en concordancia con el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-026 - 2026** cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Suministro de elementos y dotación de brigadistas para la atención de emergencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas en el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

Conforme a solicitud hecha por el proponente **JACKSON JAVIER FERNANDEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.275.414 expedida en Cúcuta; en relación a la persona jurídica **"EQS DOTACIONES S.A.S."** identificada con el NIT. No. 900.882.365-, sobre los documentos: Registro Único Tributario y la acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; los cuales debía ser expedidos con fecha no superior a un mes sobre la fecha del cierre del proceso, se evidenció, que los mismos fueron expedidos el 13 y 06 de agosto de 2026, respectivamente.

Como se trata de documentos habilitantes, los mismos son subsanables por lo que se le requirió al oferente para que los allegara; una vez revisados los mismos y su cumplimiento se habilita al proponente: La persona jurídica **"EQS DOTACIONES S.A.S."** identificada con el NIT. No. 900.882.365-, representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.016.008.860 expedida en Bogotá; quien acreditó con la documentación requerida y dentro del término, **luego CUMPLE** con la capacidad jurídica para contratar, en consecuencia, es **ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

Se expide en Cúcuta a los 02 días del mes de Octubre de 2026.

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO.
Coordinador Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta